PODER JUDICIAL
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

N.S. Nº...3652...

Asunción, 18 de febrero de 2015.

Señora

Lic. Fátima Insfrán

Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, se dirige a Usted con el objeto de comunicarle que por Resolución Nº 5554 del 17 de febrero de 2015 la Corte Suprema de Justicia se resolvió:

"...POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 180/2014 SUSCRIPTO CON EL ING. LIVIO GUILLERMO PETTENGILL BAREIRO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 88/2014 "REMODELACIÓN DE LA GUARDERÍA PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" – ID N° 284.042.-

VISTOS: La Nota del 21 de enero de 2015 de la Administradora y del Fiscal de Obras del Contrato N° 180/2014, el Memorando D.O.P N° 34/2015 del Departamento de Obras y Proyectos, el Memorándum D.I.F. N° 39/2015 de la Dirección de Infraestructura Física, el Memorándum D.I.F. N° 53/2015 de la Dirección de Infraestructura Física, la Planilla de Ampliación presentado por el **ING. LIVIO PETTENGILL** y aprobado por el Fiscal de Obra y la Administradora del Contrato, la Nota UOC N° 90/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Dictamen DA-DGAI-15-04 de la Dirección General de Auditoría Interna, el Dictamen N° 06/2015 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Nota UOC N° 141/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando D.P. N° 204/2015 del Departamento de Presupuesto; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5466 del 15 de diciembre de 2014 se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 88/2014 "REMODELACIÓN DE LA GUARDERÍA PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" – ID N° 284.042.-**

En consecuencia, en fecha 19 de diciembre de 2014, se procedió a la firma del Contrato Nº 180/2014 entre la Corte Suprema de Justicia y el **ING. LIVIO GUILLERMO PETTENGIL BAREIRO**, estableciéndose una vigencia de Contrato de **120 (ciento veinte) días** contados a partir de la firma del acta de inicio de obras, de conformidad a la cláusula 5° del Contrato mencionado; y por un monto total de **Gs. 290.586.738 (GUARANIES DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO), IVA incluido.**

Abog. Arnaldo Lezcano
Secretario

Por Nota del 21 de enero de 2015, la Arq. Teresita Franco, Administradora del Contrato N° 180/2014, y el Sr. Diego Báez Vega, Fiscal de Obra, manifestaron lo siguiente: "*...al momento de la excavación para la fundación se encontró el problema de que el suelo no era el apto para la fundación planteada en el contrato (piedra bruta colocada) motivo por el cual se solicitó al Contratista la realización de un estudio de suelo, debido a que la Corte Suprema de Justicia no cuenta con un Ingeniero Topógrafo para realizar dicho estudio, que dio como resultado que el suelo portante se encuentra a 5 metros de profundidad, por lo que de común acuerdo con el Contratista se llegó a la conclusión que la fundación ideal es de tubulones. La diferencia de costo a favor del contratista, entre el cimiento planteada en el contrato y el cimiento de tubulones es de Gs. 31.530.760...*".

De igual manera, la Nota del 21 de enero de 2015 indicó: "*Resulta importante mencionar que la obra de la guardería debe ser concluida en la brevedad posible, debido a que en febrero inicia el año escolar*".

Por Memorando D.O.P. N° 34/2015, atento al informe de la Administradora y del Fiscal de Obra del contrato, se solicitó: "*...se solicita a donde corresponda la confección de la Adenda correspondiente y la autorización para el cambio de cimiento, para poder dar inicio a la obra en la brevedad posible*".

Por Memorando D.I.F. N° 39/2015, la Dirección de Infraestructura Física remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas el informe en relación a la ejecución del contrato N° 180/2014 a fin de solicitar que se cumplan los trámites pertinentes.

Por Memorándum D.I.F. N° 53/2015 de fecha 27 de enero de 2015, la Dirección de Infraestructura Física remitió la Planilla de Ampliación correspondiente al cambio de fundación presentada por el ING. LIVIO PETTENGILL y aprobado por el Fiscal del Contrato, Sr. Diego Báez, y la Administradora del Contrato, Arq. Teresita Franco, en la cual se detalla:

PLANILLA DE AMPLIACIÓN				
DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
FUNDACIÓN DE PILOTES				
Excavación y carga de tubulones H=5m	m3	36,20	680.000	24.616.000
Vigas de fundación para asiente de mampostería y pilares	m3	4	1.728.690	6.914.760
TOTAL A AMPLIAR				31.530.760

Por Nota UOC N° 90/2015, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó un informe previo favorable a la Dirección General de Auditoría Interna, de conformidad a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Dirección General de Auditoría Interna, por Dictamen DA-DGAI-15-04 de fecha 23 de enero de 2015, indicó: "*En relación a la ampliación del valor del contrato original, el monto adicional presupuestado por el Representante Legal el Ing. Livio Guillermo Pettengill, se encuentra dentro del 20% del monto originalmente pactado, conforme lo establece la normativa de referencia*".

Asimismo, el Dictamen DA-DGAI-15-04 agrega: "*En el caso que se efectivice dicha adenda, se deberá solicitar al contratista la extensión de la Póliza de Fiel*

cumplimiento de Contrato ajustada a los nuevos precios (...) se deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan y solicitar un calendario de ejecución de los trabajos complementarios a fin de ser supervisados por el ámbito técnico y el Administrador de Contrato".

El Dictamen DA-DGAI-15-04 concluyó: "*Realizar las gestiones administrativas que correspondan para los fines pertinentes*".

Por Dictamen AJ N° 06/15 del 30 de enero de 2015, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia dictaminó: "*...esta Dirección Jurídica considera que la ampliación propuesta es viable dentro del alcance del artículo mencionado, siempre y cuando no se alteren las condiciones del contrato original y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, previo dictamen de la auditoría general correspondiente, precautelando que los actos estén debidamente formalizados adenda mediante, como así también las garantías de cumplimiento del Contrato. Salvo mejor parecer, es mi Dictamen*".

La Unidad Operativa de Contrataciones, por Nota UOC N° 141/2015 de fecha 04 de febrero de 2015 dirigida al Departamento de Presupuesto de la Corte Suprema de Justicia solicitó informe en relación a la disponibilidad presupuestaria, imputación en los programas y la reserva correspondiente.

Por Memorando D.P. N° 204/2015 de fecha 05 de febrero de 2015, el Departamento de Presupuesto indicó: "*Cabe señalar, que los plazos de presentación de requerimientos de certificaciones y plurianuales, en los formularios autorizados para el efecto, se encuentran vencidos (Circular DGAF N° 05/2014), por lo cual, corresponde la remisión de una copia del presente a la Dirección Administrativa, para conocimiento y fines pertinentes*".

El Memorando D.P. N° 204/2015 también indicó: "*El presente pedido se encuentra contemplado en la columna de RESERVAS/COMPROMISOS, F.F. 30 – Recursos Institucionales*".

En la cláusula séptima del contrato N° 180/2014 se establece: "*El carácter relativo admite el hecho de que el proyecto de la obra puede ser modificado, con la pertinente variación de los precios en concepto de: complementarios o adicionales, imprevisibles y eventuales reajustes. Estas modificaciones del proyecto se dan, en el caso de los complementarios por la voluntad del CONTRATANTE y en el caso de los imprevisibles se encuadran totalmente dentro de los casos fortuitos e ineludibles. Previo a la ejecución, deberá suscribirse el Convenio Modificatorio o Adenda, de conformidad a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

En el punto 19.1 de las Condiciones Generales del Contrato se manifiesta: "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

En el artículo 62º - Convenios Modificatorios en Obras Públicas – se establece: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el*

Abog. Arnaldo Levera

informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Observando los antecedentes y las justificaciones presentadas, se hace necesaria la modificación de la cláusula sexta del Contrato N° 180/2014 a fin de introducir los trabajos complementarios en el rubro 4. FUNDACIONES.

Atento a la modificación del Contrato N° 180/2014, en el rubro 4. FUNDACIONES, observamos que existe una diferencia a favor del contratista, por lo que surge la necesidad de ampliar el monto del contrato en **Gs. 31.530.760 (GUARANIES TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA) IVA incluido**, que representa el 10.85 % (diecinueve coma ochenta y cinco por ciento) del monto total del contrato.

En consideración a lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de modificación y ampliación de monto del Contrato N° 180/2014 suscripto con el **ING. LIVIO PETTENGILL**, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1°.- AUTORIZAR la modificación de la cláusula sexta del Contrato N° 180/2014, a fin de introducir los trabajos complementarios en relación al rubro 4. FUNDACIONES, suscripto con el **ING. LIVIO PETTENGILL** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 88/2014 "REMODELACIÓN DE LA GUARDERÍA PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" – ID N° 284.042,** de conformidad al siguiente detalle:

DESCRIPCION DE RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
FUNDACIÓN DE PILOTES				
Excavación y carga de tubulones H=5m	m3	36,20	680.000	24.616.000
Vigas de fundación para asiente de mampostería y pilares	m3	4	1.728.690	6.914.760
TOTAL A AMPLIAR				31.530.760

Abog. Arnaldo Lovera

Art. 2°.- AMPLIAR el monto del contrato N° 180/2014, suscripto con el **ING. LIVIO PETTENGILL** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 88/2014 "REMODELACIÓN DE LA GUARDERÍA PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" – ID N° 284.042,** en **Gs. 31.530.760 (GUARANIES TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA)**, que representa el 10.85 % (diecinueve coma ochenta y cinco por ciento) del monto total del contrato, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 3°.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda del Contrato N° 180/2014 suscripto con el **ING. LIVIO PETTENGILL,** conforme al Art. 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 5°.- ANOTAR, registrar, notificar…".

Muy atentamente,

Abog. Arnaldo Levera
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA